

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 654/2016

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero 2016, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, de la Plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008, que se publican a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

##### Primera. Normas generales

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, incluida en a oferta de empleo público de 2008 publicada B.O.P nº 115, de fecha 23 de junio de 2008, cuyas características son las siguientes:

Plaza: Técnico Medio.

Número de plazas: 1.

Funcionario de carrera perteneciente a la:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnico Medio.

Grupo de clasificación: A2.

Sistema de selección: Concurso-oposición mediante promoción interna.

Titulación exigida: Arquitectura Técnica.

1.2. Régimen jurídico aplicable: Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.)

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.3. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

##### Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Arquitectura Técnica o equivalente.

f) Ser funcionario/a de esta Corporación, del Grupo de Titulación C.

g) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el grupo de permanencia.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

##### Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derechos examen.

##### Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

##### Quinta. Tribunal Calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará formado por un

número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco (Presidente/a, Secretario/a y Vocales), de conformidad con lo establecido en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la designación de sus miembros uno/a de ellos/as a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, tanto titulares como suplentes, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público.

La composición será eminentemente técnica y en ella se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas), previsto en los ya citados artículos 4 del R.D. 896/1995, apartado e) y 11 del R.D. 364/1995.

Tendrá la composición siguiente:

Presidente: Un Funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario de Administración General en quien delegue.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría de la plaza convocada, clasificándose categoría segunda.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal asumirá las funciones del/de la Presente/a, el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Corporación en la misma resolución de la publicación de los aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes, se llevará a cabo mediante concurso-oposición, conforme al artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

Fase concurso: Previamente a la fase de oposición se celebrará el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de la oposición, se reunirá el tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, el resultado de esta con una antelación al menos de 72 horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos computables:

a) Experiencia:

- Por cada mes completo de servicios en la Administración Local, en un puesto de grupo C1: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en la Administración Local, en puesto de trabajo del grupo C2: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo grupo C1: 0,04 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo grupo C2: 0,02 puntos.

En ningún caso se computará como mérito la antigüedad de dos años exigida para participar en la promoción interna.

La puntuación máxima en este apartado, no podrá ser superior a 7 puntos.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados con otros igualmente alegados.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente.

- De menos de 10 horas: 0,15 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,55 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,75 puntos.
- De 51 en adelante: 0,95 puntos.

Si se hubieran sido impartidos por Organismo Oficial 0,20 puntos (adicionales).

La puntuación máxima de este apartado, no podrá ser superior a 3 puntos.

La forma de acreditación de los méritos de esta fase del concurso, se realizará, para el apartado a) mediante certificado expedido por el Secretario del Organismo y del apartado b) Mediante Fotocopia compulsada, ante su original.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Fase Oposición: La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala consecuentemente la reducción del Programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar

- a) Prueba teórica. Que constará de un ejercicio consistente en

responder por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre cuatro, uno del temario general y otro del temario específico, extraídos al azar por el Tribunal, del temario de la convocatoria.

b) Prueba práctica. Para la realización de esta prueba será necesario haber superado el primer ejercicio de la oposición (teórico) y consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

Estas pruebas serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 5 de febrero de 2015 (BOE núm. 36, de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración del Estado, por la letra "J," en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K».

Los ejercicios de oposición y el temario se especifican en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de R.D 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala consecuentemente la reducción del Programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

La calificación final será la siguiente:

Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### **Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que

será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### **Octava. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I**

##### **Temario Arquitecto Técnico.**

#### **GRUPO I: MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género.
7. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Clases y régimen de los Bienes de las Entidades Locales
8. El Municipio. Competencias.
9. Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.
10. La potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas. Los Bandos.
11. El Término Municipal. Alteraciones de términos Municipales.

12. Actividad de las administraciones públicas. Disposiciones, Actos administrativos y Procedimiento Administrativo.

#### **GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. El Texto Refundido de la Ley de Suelo: antecedentes, estructura, principios y objetivos.
2. Bases del régimen del suelo. Criterios de uso del suelo. Situaciones básicas. La transformación urbanística.
3. La Ley de Ordenación urbanística de Andalucía: Antecedentes, estructura, principios y objetivos.
4. Los instrumentos de planeamiento general. Concepto, objeto y tipos.
5. Planeamiento de desarrollo. Concepto, objeto y tipos.
6. Elaboración, aprobación, efectos, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.
7. Aprovechamiento urbanístico, concepto y determinación del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.
8. Ejecución de los instrumentos de planeamiento.
9. El sistema de compensación, cooperación y de expropiación. Patrimonios públicos del suelo.

10. Disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

11. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

12. El deber de conservación y rehabilitación: El alcance del deber de conservar, su incumplimiento, su relación con la inspección técnica de edificios y la ruina urbanística.

13. Función social de la propiedad: Incumplimiento del deber de edificar y conservar. Venta y sustitución forzosa.

14. Situación legal de ruina. Procedimiento de declaración de la ruina urbanística.

15. Parcelación urbanística: el proyecto de parcelación y su licencia.

16. Las valoraciones urbanísticas. Antecedentes. Criterios generales. Valoración del suelo rural y urbanizado.

17. Inspección Técnica de Edificios: objeto, ámbito de aplicación, documentación y plazos. Incumplimiento y régimen sancionador.

18. Replanteo de obra. Útiles e instrumentos. Alineaciones y rasantas. Métodos y trazados. El acta de replanteo.

19. Demoliciones en los edificios. Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

20. Trabajos previos y acondicionamiento del terreno. Procesos y condiciones de ejecución y control. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición.

21. Información sobre el terreno en las obras de edificación. El estudio geotécnico. Contenido. Técnicas de prospección.

22. Cimentaciones en las obras de edificación. Normativa de aplicación, tipos y descripción. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

23. Redes de evacuación de aguas en las obras de edificación. Condiciones generales y configuración de la red. Elementos que componen la instalación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición.

24. Estructuras de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

25. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

26. Cerramientos de fachada y particiones interiores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

27. Instalaciones de suministro de agua Propiedades de la instalación. Sistema de ahorro de agua. Elementos de la instalación. Condiciones de ejecución. Riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición.

28. Instalaciones solares térmicas: Principios físicos. Conceptos generales. Sistemas de producción de agua caliente sanitaria. Componentes de un sistema térmico. Tipología de las instalaciones.

29. Contratos del sector público: Definición, clasificación y procedimientos de adjudicación.

30. Contrato de obras en el sector Público. Anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.

31. Los presupuestos de las obras del sector público. Los precios: costes directos e indirectos. La revisión de precios.

32. Extinción de los contratos de obras en el sector público. La extinción normal. Recepción de la obra. Periodo de garantía. La resolución del contrato: causas y efectos.

33. La ejecución de los contratos de obras. Modificación de obras y proyectos reformados. Obras complementarias: concepto, requisitos y adjudicación.

34. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras.

35. El abono de la obra del sector público. Certificaciones. Mediciones. Abonos a cuenta de materiales acopiados, instalaciones y equipos. La liquidación.

36. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas. Contenido, requisitos y procedimiento de tramitación.

37. Relaciones entre las partes que intervienen en el contrato de obras del sector público: Intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. Cesión del contrato.

38. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a las obras de edificación. Normativa de aplicación. La evaluación de riesgos.

39. El estudio y el plan de seguridad y salud: Documentación, desarrollo y trámites administrativos en las obras municipales.

40. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Exigencias constructivas en materia de accesibilidad en proyectos de Urbanización.-

41. El Código Técnico de la Edificación: Documento básico SU. Resbaladizidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Protección de los desniveles. Características de las barreras de protección. Aprisionamiento.

42. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU. Escaleras de uso general. Escaleras de uso restringido. Rampas.

43. El Código Técnico de la Edificación: Documento básico SU. Impacto con elementos fijos. Impacto con elementos practicables. Impacto con elementos frágiles. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles. Atrapamiento.

44. Daños y defectos en los edificios motivados por las humedades en la edificación. Sintomatología y actuaciones.

45. Patologías de la edificación: Daños, defectos y soluciones en las cimentaciones y estructuras de los edificios.

46. La ordenación de la edificación. Normativa reguladora: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: Concepto. Responsabilidades y garantías.

47. Licencias de obras. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

48. Las Normas subsidiarias de Planeamiento de Fernán Núñez adaptadas a la LOUA.

49. Ley 7/07, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental.

Fernán Núñez, a 23 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.